



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA-AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA EJECUTAR LA ACTUACIÓN DE MEJORA DEL MEDIO URBANO EN PLAZA JOSE ZORRILLA INCLUIDO EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA BARRIADA ARRAYANES EN LINARES (JAÉN)

En Jaén a 2 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Andrés M. Millán Armenteros, Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén., designado para este acto por Resolución de 22 de Septiembre de 2015 del Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Fernández Gutiérrez Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de junio de 2015.

Las partes se reconocen capacidad y competencia para suscribir el presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (en adelante, Plan Estatal 2013-2016), incluye el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas como instrumento para la financiación y realización conjunta de, entre otras, obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía-Consejería de Fomento y Vivienda para establecer las pautas de ejecución del Plan Estatal 2013-2016 en Andalucía, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2014, dispone que el desarrollo de actuaciones requiere la formalización previa de los respectivos acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento. El Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares relativo al Área de Regeneración y renovación de la Barriada Arrayanes de Linares (Jaén) contempla la intervención en materia de reparación.

Las actuaciones de urbanización directamente relacionadas con las viviendas suplirán la ausencia de espacios públicos adecuados en ámbitos urbanos, la falta de continuidad de la trama urbana, la mejora de la accesibilidad, la eliminación de barreras arquitectónicas, la mejora de infraestructuras comunitarias,



todo en beneficio de la calidad ambiental del espacio habitado. Además, todas las actuaciones llevan aparejada una intervención de carácter social con la población.

Por las características de la intervención está prevista su cofinanciación con FEDER 2014-2020, Objetivo Especifico OE9.8.1 Regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

El Consejo de Administración de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA) aprobó el 11 de abril de 2016 el Marco Estratégico de Intervención en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en ejecución del Plan estatal 2013-2016, para la realización de las actuaciones comprendidas en los Acuerdos de la Comisión Bilateral suscritos en 2014 y en 2015, entre las que se cuenta el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Barriada Arrayanes de Linares (Jaén) y la actuación "REGENERACIÓN DEL MEDIO URBANO EN PLAZA JOSE ZORRILLA".

II.- El espacio denominado "Plaza José Zorrilla", sito en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Barriada Arrayanes, es espacio público de titularidad del Ayuntamiento de Linares, calificado así en el planeamiento vigente, sin perjuicio de la regularización jurídico-registral que, en su caso, proceda, y se encuentra libre y expedito para el desarrollo de la actuación.

Dicho espacio público fue cedido al Ayuntamiento de Linares en virtud de convenio suscrito con fecha 9 de Julio de 1981 entre el Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en nombre y representación del Instituto Nacional de la Vivienda y el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares según copia que del mismo se adjunta al presente como documento nº1.

Como documento unido al Convenio y formando parte del mismo, se incorpora certificado municipal acreditativo de la disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de la actuación.

III.- En cumplimiento de las disposiciones y acuerdos arriba citados, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares acuerdan la ejecución de la actuación REGENERACIÓN DEL MEDIO URBANO EN PLAZA JOSE ZORRILLA INCLUIDA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE BARRIADA ARRAYES EN LINARES (JAÉN) acogida al Plan Estatal 2013-2016 en los términos que han quedado expuestos y con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Linares y la Junta de Andalucía, representada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía como entidad instrumental de la Consejería de Fomento y Vivienda, para la ejecución de la actuación denominada "REGENERACIÓN DEL MEDIO URBANO EN PLAZA JOSE ZORRILLA INCLUIDA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE BARRIADA ARRAYES EN LINARES (JAÉN)", conforme a lo establecido en este documento.

2. Como documento unido al Convenio y formando parte del mismo se incorpora la Ficha de Características de la Actuación, donde se detallan el programa de intervención, los trabajos preparatorios necesarios, el cronograma y la valoración estimada de los costes de la actuación. Las especificaciones



contenidas en la Ficha de Características tienen el carácter de estipulaciones a los efectos del presente convenio.

SEGUNDA. DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO

1. AVRA, actúa como ente gestor y promotor de la actuación, en virtud del acuerdo Cuarto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento, La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares, hasta su completo desarrollo, lo que incluye la contratación o realización con medios propios de la redacción del proyecto o memoria valorada, de la dirección de las obras y de la ejecución de las mismas, todo ello con sujeción a las disposiciones de aplicación, en particular el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El Ayuntamiento se obliga a la recepción de los viales y espacios públicos, cualquiera que sean sus elementos, una vez ejecutadas las obras de reurbanización, conforme al proyecto redactado y aprobado, a los efectos de su mantenimiento posterior. Igualmente y en su caso, se obliga la regularización jurídico-registral de dichos terrenos.

3. El documento técnico será sometido a supervisión y aprobación por AVRA y el Ayuntamiento.

TERCERA. COSTES Y FINANCIACIÓN

1. Los costes totales de la actuación, ascienden a 158.227,18 euros (IVA incluido), incluidos ejecución de las obras, así como otros necesarios para el desarrollo de la intervención, con el desglose que se detalla en la Ficha de Características de la Actuación anexa, y serán satisfechos por AVRA, en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, con cargo a las aportaciones previstas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015.

Se estiman unos costes de obras sobre el espacio público de 154.390,88 Euros (IVA incluido).

2. Las eventuales modificaciones que supongan un incremento de los costes previstos, serán analizados por la Comisión de Seguimiento, al objeto de determinar la viabilidad de la actuación, proponiendo, en su caso, la formalización en una adenda al Convenio.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes para el seguimiento del desarrollo de la actuación, verificación del cumplimiento de los pactos contenidos en el convenio y la conciliación de las discrepancias que pudieren suscitarse.

2. La Comisión resolverá las cuestiones que no supongan modificación del Convenio; en otro caso y si procede, propondrá la formalización de adenda al mismo.



QUINTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1. Este Convenio surte efectos desde el día de su firma y conforme al punto octavo del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28/10/2015, hasta 31 de diciembre de 2017 en consonancia con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración de 15 de septiembre de 2014 suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía-Consejería de Fomento y Vivienda.

2. Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.
- b) La inviabilidad técnica o económica de la actuación.
- c) El mutuo acuerdo de las partes

SEXTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 4.1.c) del mismo, aplicándose los principios de la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse

En todo caso, las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán por acuerdo de las partes con sumisión a las normas que sean de aplicación en el seno de la Comisión de Seguimiento. Caso de no alcanzarse el mismo, se levantará Acta de Desacuerdo que pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Linares

Juan Fernández Gutiérrez

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JAÉN

(DT 1ª.3 Decreto 174/2016, 15 de
noviembre, aprobación Estatutos AVRA)

Andrés M. Millán Armenteros



FF

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL

J A E N

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LA CESION GRATUITA DE VIALES, ESPACIOS LIBRES, REDES DE SERVICIOS Y OBRAS DE URBANIZACION EN EL POLIGONO "ARRAYANES" DE LINARES (Jaén).

En Jaén. a 9 de Julio de mil novecien-
tos ochenta.y uno

R E U N I D O S

D una parte, el Ilmo. Sr. Don BLAS ZABALLOS BOYERO, Delegado Provincial del M.O.P.U. en nombre y representación de I.N.V.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Julian Jiménez Serrano - Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén)

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y al efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que el Instituto Nacional de la Vivienda es propietario de los terrenos comprendidos dentro del polígono "ARRAYANES" en el término municipal de Linares (Jaén).



Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL

J A E N

El Plan Parcial de Ordenación fué aprobado por O.M. 12-7-65; las obras de urbanización fueron terminadas y recibidas definitivamente el 5-6-72. Con fecha 11-11-77 fueron recibidas las últimas obras, consistentes en la Terminación de la Electrificación.

Los terrenos que componen el polígono "ARRAYANES" - fueron adquiridos por expropiación con una superficie de 272.077 m² e inscritos a favor del Instituto Nacional de la Vivienda en el Registro de la Propiedad de Linares al tomo 424, folio 210, finca 19.114, inscripción 1^a, siendo su coste 4.589.643.- pesetas.

De acuerdo con el vigente Plan Parcial de Ordenación y proyectos de urbanización que desarrollan el mismo, se procedió, por el referido Instituto a la realización de las obras de urbanización, apertura de nuevas calles, formación de espacios libre de uso público e instalación de las pertinentes redes de servicios, habiendo sufragado los gastos que ha supuesto la total urbanización con cargo al expresado Organismo.

SEGUNDO.- Que las citadas obras de urbanización, realizadas con cargo a los presupuestos del Instituto Nacio-



nal de la Vivienda, han ascendido a las siguientes cantidades:

- Urbanización	58.344.171.-
- Terminación de la Electrificación ...	10.995.750.-
TOTAL	<u>69.339.921.-</u>

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de la Vivienda ha acordado la cesión gratuita de los viales, espacios libres de uso público, redes de servicio y obras de urbanización del polígono "ARRAYANES" de Linares (Jaén), al Ayuntamiento de dicha población, quién acepta dicha cesión de acuerdo con las siguientes cláusulas.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Instituto Nacional de la Vivienda, representado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del M.O.P.U., cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Linares, que acepta, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, los viales, espacios libres, redes de servicios y obras de urbanización, realizadas en el polígono "ARRAYANES" de Linares (Jaén).

SEGUNDA.- El citado Ayuntamiento de Linares en este acto y por medio de su representante, recibe los viales y las obras de urbanización del polígono en su actual estado, presentando su conformidad a las obras realizadas, sin perjuicio de que por parte del Instituto Nacional de la Vivienda se eje



Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL

J A E N

cuten las obras de reparación a que se hace referencia en la cláusula siguiente.

TERCERA.- El Instituto Nacional de la Vivienda se compromete a ejecutar las obras de reparación de posibles defectos en viales y redes de servicios urbanísticos del polígono, con arreglo a los proyectos y presupuestos que se redactarán por técnicos de ambos Organismos, previos los trámites de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, y cuya enumeración es la siguiente:

- Reparación de la calzada de la carretera de Arrayanes, que sirve como acceso al Polígono.
- Instalación de bocas de incendios en el grupo de 288 viviendas.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Linares, se hace cargo a partir de esta fecha, sin perjuicio de efectuar las reparaciones acordadas, de la conservación de los viales, servicios y obras de urbanización, pudiendo imponer las exacciones que correspondan para reintegrarse de los gastos de su conservación.

QUINTA.- Todos los gastos que puedan derivarse del otorgamiento y formalización de este documento, serán de cuenta del Ayuntamiento cesionario, que asimismo, queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos o arbitrios del Estado, provincia o municipio pudieran recaer sobre los=



Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL

J A E N

inmuebles objetos de este acto, sin que pueda repercutir exacción alguna sobre los propietarios o usuarios de las parcelas que integran el polígono, por gastos de primer establecimiento de las obras que recibe gratuitamente.

SEXTA.- Al presente convenio se adjuntan como documentos anexos planos de esquema urbano, memorias, liquidación y planos de las redes de agua, luz y alcantarillado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicadas.

